

Núm. 43. Cap. 1.º 2.º 12

QUADERNO

DE CONTINUACION Y SUPLEMENTO

À LAS DOS IMPRESIONES QUE VAN HECHAS
DEL PRONTUARIO ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO

POR ORDEN DE MATERIAS

DE LAS INSTRUCCIONES, ORDENANZAS, REGLAMENTOS, PRAGMÁTICAS, Y DEMAS REALES RESOLUCIONES NO RECOPIADAS EXPEDIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Y GOBIERNO DE LOS PUEBLOS DEL REYNO,

DISPUESTO

POR EL DOCTOR DON SEVERO AGUIRRE.

Comprehende por el mismo órden las Reales Resoluciones y Cédulas expedidas en el año de 1795, y algunas otras de los anteriores para mayor complemento de la Obra.



CON LICENCIA EN MADRID
EN LA IMPRENTA DE DON BENITO CANO.

AÑO MDCCXCVI.

Se vende en la Librería de Castillo frente á San Felipe el Real,
y en Zaragoza en la de Monge.

PRÓLOGO.

La dificultad de esta Obra no puede concebirse á primera vista. Solo aquellos que hayan tenido precision de buscar algunas Cédulas originales ó auténticas, podrán conocer lo difícil de esta empresa, y calcular mi trabajo y diligencia á proporcion del que les haya costado el adquirir cada una de ellas. A estos corresponde hacer el elogio de mi Obra, y manifestar á los ojos de la Nacion entera la utilidad de esta Coleccion. Yo hasta aquí puedo sin duda creer contenta la mayor parte de los Profesores, puedo persuadirme de su convencimiento en favor de las ventajas de mi Obra. Aun no he recibido aviso alguno verbal, ni por escrito de defectos que la hagan incompleta. Mas no por eso han calmado mis cuidados, no se han satisfecho mis anhelos; he querido escudriñar las veredas de nuevos descubrimientos en la materia; he consagrado dias y noches á este importante objeto, y la perfeccion de mi Prontuario: la utilidad pública ha sido preferida al pequeño descrédito que entre los menos inteligentes pudiera acarrearame el anunciar ahora Cédulas y Ordenes Reales anteriores á la publicacion de mis impresiones del Prontuario. Ello es que puedo aventurar esta proposicion, y aun lisonjearme de que el Público no ha tenido hasta ahora una Coleccion con este ni otro orden de igual número de Cédulas, y demas Reales Resoluciones no recopiladas, ni creo que Particular alguno la haya podido reunir, ya porque un buen número de ellas no se han impreso, y ya porque otras solo se han

Continuacion del Prontuario
hacia donde se dirigieron las diligencias en razon
de las causas que se promovieron en la municipalidad de
Asilo, por el qual se dirigieron los expedientes de
las mismas Comandancias, y tambien de las demas

ABOGADOS. Véase *Colegio de Abogados.*

ADUANAS. Véase *Comerciantes, y Géneros.*

ALOJAMIENTOS. Sin embargo de lo prevenido sobre este particular en la Orden de 22 de Diciembre de 1759 (inserta en el Prontuario. V. *Comandantes*), quiere S. M. que se facilite el Alojamiento y Bagages á todo Oficial, Sargento, Cabo, ó Soldado que vaya en comision del Servicio, aunque sea sin partida, debiendo á este efecto expresarse en el pasaporte la precisa circunstancia de ir en comision. *Real Orden de 27 de Febrero circulada por el Consejo en 14 de Marzo de. 1795.*

ALOJAMIENTOS. Véase *Posadas, y Rentas Reales.*

ASILOS. "Siendo, como es, el fundamento de ambas jurisdicciones la qualidad de la persona, si es ó no lega; la del lugar adonde se acogió el delincuente, si es ó no sagrado; y la del delito, si es ó no de los exceptuados, debe prepararse, é instruirse la sumaria, y verificar estos extremos; porque así como es inconcuso el que el Juez Eclesiástico hace fuerza en conocer, y proceder en causa de inmunidad local, quando el sitio donde se extraxo el reo no es sagrado, tambien es indubitable, que violenta la jurisdiccion Real, quando el delito es de los exceptuados, respecto de que para uno, y otro caso son locales los fundamentos, y motivos legales." *Real Cédula de 4 de Octubre de. 1760.*

ASILOS. Se remite á los Prelados Diocesanos el Breve y Cédula para su reduccion, y se les encarga por el Consejo que prevean en ella los inconvenientes que resultarian de señalarse por Asilos las Iglesias cercanas á las Cárceles, las Conventuales de Regulares, y otras con viviendas y cercas contiguas á las mismas;

De las materias que comprehenden las Reales Resoluciones insertas en este Quaderno de Continuacion y Suplemento al Prontuario.

- | | |
|--|---|
| Aduanas. V. <i>Comerciantes.</i> | Ministros. |
| Alojamientos. | Moneda. |
| Asilos. | Montes. |
| Beneficios. | Notarios Mayores. |
| Caballos de raza. | Papel Sellado. |
| Censos. | Parteras y Parteros. |
| Clínica. | Pliegos de Oficio. |
| Colegios de Abogados, Médicos, Cirujanos, y otros. | Posadas. |
| Comerciantes. | Pósitos. |
| Contrabandos. | Prebendas. |
| Contribucion. | Presidios. |
| Corregimientos. | Préstamo á la Corona. |
| Correos. | Provistos para empleos. |
| Diezmos Novales. | Renta del Tabaco. |
| Empleos. | Religiones. |
| Encomiendas. | Rentas Reales. |
| Extranjeros. | Residencias. |
| Fábricas de varias clases. | Retencion de Privilegios. |
| Fiestas de Corte. | Secretaría de la Junta de facultades de Viudedades. |
| Fuero Militar y de Marina. | Seda. |
| Géneros. | Sentencias. |
| Gitanos. | Sorteo. |
| Gracias al Sacar. | Subsidio. |
| Infantes de España. | Sueldos. |
| Juntas Provinciales. | Superintendencia de Hacienda. |
| Letras. V. <i>Vales.</i> | Tabaco. |
| Libros. | Temporalidades. |
| Lobos y Zorros. | Vacantes. |
| Marina. | Vagos. |
| Matrimonio. | Vales Reales. |
| Mayorazgos. | |